



UAIP/RES.084.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad el quince de abril de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0084, presentada por ggggggggggggg , mediante la cual solicita la certificación de marcación personal en reloj biométrico del dieciséis de marzo al mes de abril de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0084 por medio electrónico el dieciocho de abril del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

Mediante Memorándum de referencia RRHH/DDRAP/382/2016, de fecha veintidós de abril del presente año, la Dirección de Recursos Humanos remitió dos folios

certificados por la Jefa del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal de este Ministerio del reporte del Sistema Control de Asistencia de Personal referentes a las marcaciones del solicitante, por el periodo comprendido entre uno al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis y del uno al diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I)** CONCÉDESE acceso a g g g g g g g g g g g g g g g g , a copias certificadas del reporte del Sistema Control de Asistencia de Personal referentes a las marcaciones del solicitante, por el periodo comprendido entre uno al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis y del uno al diecinueve de abril de dos mil dieciséis; **II)** ACIÁRESE al referido solicitante que previo a la entrega de la información, deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería la cantidad de SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.06), de conformidad al artículo al artículo 61 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública; y **III)** NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

LIC. DANIEL ELSEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

D. Flores

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP. En la presente resolución se ha realizado una supresión de información concerniente a datos personales, debido a que la solicitud realizada atañe al ejercicio del derecho de autodeterminación informativa, el cual es únicamente del conocimiento de quien lo realiza.